

Nº Expediente: 300/2024/00181

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO: "SERVICIO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL CON MAYORES EN EL DISTRITO DE VICÁLVARO".

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Ramos Sánchez, en calidad de Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, nombrado por Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde (BOAM de fecha 19 de junio de 2023), actuando en nombre y representación del Distrito de Vicálvaro, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distrito (BOAM núm. 9.421, de 7 de julio de 2023).

De otra parte, D. Álvaro González Polano, con NIF 02198845E, actuando en nombre y representación de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., con CIF: B80345721, con domicilio social en calle Ocaña, 14, 28047, Madrid, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de protocolización de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario D. José Antonio García de Cortázar Nebreda, el día 22 de diciembre de 2010, bajo el Número de Protocolo 3917.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato de servicios denominado "**SERVICIO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL CON MAYORES EN EL DISTRITO DE VICÁLVARO**", a adjudicar por procedimiento abierto, fueron aprobados por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, de fecha 24 de julio de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO. - La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de **124.530,86 euros (IVA incluido)**, se efectuó con cargo a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid indicadas a continuación:

Anualidad 2024			
Centro/sección	Programa	Económica	Importe IVA incluido
1219	231.03	22799	10.377,57 €

Información de Firmantes del Documento





Anualidad 2025			
Centro/sección	Programa	Económica	Importe IVA incluido
1219	231.03	22799	114.153,29 €

El gasto se aprobó por el órgano competente con fecha 24 de julio de 2024, previa fiscalización por la Intervención Delegada el 23 de julio de 2024.

TERCERO. - La adjudicación del contrato de “**SERVICIO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL CON MAYORES EN EL DISTRITO DE VICÁLVARO**”, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 17 de septiembre de 2024, se acordó mediante Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro de fecha 17 de septiembre de 2024, y fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - D. Álvaro González Polano, con Documento Nacional de Identidad número 02198845E, actuando en nombre y representación de **JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.**, con NIF B80345721, se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato de servicios titulado: “**SERVICIO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL CON MAYORES EN EL DISTRITO DE VICÁLVARO**”, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, y que, junto con este documento, tienen carácter contractual, de conformidad con el artículo 35.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDA. - El precio de este contrato asciende a la cantidad de 109.575,84 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 10.957,58 euros (10%), totalizándose la oferta en 120.533,42 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/231.03/227.99 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades	Importe con IVA
2024	10.044,45 euros
2025	110.488,97 euros
Total	120.533,42 euros

Asimismo, se compromete a:

- Compromiso de mantener, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las mismas personas para la prestación objeto del contrato contenido en el pliego de prescripciones técnicas, como consecuencia de la definición de las condiciones exigidas por el órgano gestor para la prestación del servicio, en las mismas condiciones establecidas en su contrato de trabajo. Quedan excluidas las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios. En el supuesto que el adjudicatario ofertará este compromiso, deberá presentar cada 6

Información de Firmantes del Documento





meses un informe firmado como acreditación al cumplimiento de la obligación adquirida, aplicándose en caso contrario las penalidades dispuestas en el presente Pliego.

- Compromiso de incrementar el número de horas semanales previsto en el pliego de prescripciones técnicas, relativo al terapeuta ocupacional sobre el mínimo establecido de 25 h / semana: Incremento de 8 horas semanales adicionales sobre el PPT.
- Compromiso de incrementar el número de horas semanales previsto en el pliego de prescripciones técnicas, relativo al fisioterapeuta sobre el mínimo establecido de 10 h / semana: Incremento de 10 horas semanales adicionales sobre el PPT.
- Compromiso de incrementar el número de horas semanales previsto en el pliego de prescripciones técnicas, relativo al educador social sobre el mínimo establecido de 25 h / semana: Incremento de 10 horas semanales adicionales sobre el PPT.
- Compromiso de incrementar el número de horas semanales previsto en el pliego de prescripciones técnicas, relativo al psicólogo sobre el mínimo establecido de 10h / semana: Incremento de 5 horas semanales adicionales sobre el PPT.

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma:

La forma de pago será la presentación de facturas mensuales que deberán reunir los requisitos dispuestos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad resultante de dividir el importe de la adjudicación por el número de meses de duración del contrato o prorrateo correspondiente si se trata de un mes incompleto, en cuyo caso se entenderá que los meses son de 30 días, que deberán reunir los requisitos dispuestos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) conformadas por la Coordinadora del Distrito de Vicálvaro o funcionario en quien delegue, según lo dispuesto en el apartado 2.1 de la Instrucción 2/2014, sobre aprobación de las certificaciones de obra, conformidad de facturas y tramitación de los expedientes de intereses de demora, aprobada por Decreto de 25 de abril de 2014 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y por el responsable del contrato o persona que legalmente le sustituya. A la factura deberá unirse informe del gestor en el que se justifique la correcta prestación del servicio en los términos previstos en los pliegos que rigen el contrato

Además, las citadas facturas habrán de incluir los datos identificativos a que se refiere el apartado 3 del presente Anexo.

Se recuerda, asimismo, que, según lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a

Información de Firmantes del Documento

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/10/2024 14:23:23
CSV : 1QSJKNTH7OKOLLJ





expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará de conformidad con arreglo a lo establecido en el art. 198 de la LCSP.

La demora en el pago de las facturas no exime al contratista de sus obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5º y 6º del art. 198 de la LCSP.

TERCERA. - El plazo total del contrato es de 12 meses, siendo la fecha de inicio el 1 de noviembre de 2024.

El presente contrato podrá prorrogarse antes de la finalización de éste, siendo la duración de las prórrogas de 48 meses, siendo el plazo total del contrato de 60 meses, incluida/s su/s prórroga/s, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Al amparo de lo que establece el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para este contrato se establece un plazo de garantía de UN AÑO, dada la naturaleza y las características del contrato.

CUARTA. - Para responder del cumplimiento de este acuerdo el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 5.478,79 euros, en la Tesorería Municipal, según acredita con Carta de Pago número 2024010308, de fecha 30 de agosto de 2024.

QUINTA. - Las condiciones especiales de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público son:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarios del contrato. Para la elaboración del informe el contratista deberá utilizar el modelo que se incorpora como **Anexo I del PPT** debiéndose presentar 1 mes antes de la finalización del contrato.

Por último, la empresa adjudicataria adopte las siguientes medidas en materia de accesibilidad: Siempre y cuando las personas atendidas presenten diversidad funcional y así lo solicite, la información inherente a la prestación del servicio (folletos informativos, forma de comunicación ...), deberá facilitarse a estas personas en soporte adecuado para garantizar la prestación del servicio.

SEXTA. - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA. - Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las previstas en el pliego de

Información de Firmantes del Documento

ANGEL RAMOS SANCHEZ - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/10/2024 14:23:23
CSV : 1QSJJKNTH7OKOLLJ





cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA. - El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENA. - El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) en todo lo que no se oponga al anterior; así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por las disposiciones derogatorias de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

Firmado electrónicamente
**EL CONCEJAL-PRESIDENTE
DEL DISTRITO**

Ángel Ramos Sánchez

Firmado electrónicamente
EL CONTRATISTA

Álvaro González Polano, en representación de la
empresa JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

Información de Firmantes del Documento

